



CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL ANUAL (2025-2026), Y DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO que celebran por una parte la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, en lo sucesivo "UABJO", representada por el L.C.P. Cristian Eder Carreño López y el Maestro en Derecho Adolfo Demetrio Gómez Hernández, Rector y Abogado General, Apoderado y Representante Legal, respectivamente; y por la otra, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, en lo sucesivo "STEUABJO", representado por el C. Hipólito Aquileo Soriano Ortiz, Secretario General y Representante Legal, con motivo del procedimiento ordinario de huelga, que dio origen al expediente laboral 554/2024, radicado en el Juzgado Primero Laboral del Circuito Judicial del Centro del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, por lo que atendiendo a que la UABJO fue emplazada y después de haber realizado diversas pláticas conciliatorias de carácter extrajudicial, privilegiando el diálogo y salvaguardando el derecho a una Educación Media Superior y Superior de calidad, han convenido formalizar el presente, sujetándolo al tenor de las siguientes.-----

D E C L A R A C I O N E S.

I.- DECLARA LA UABJO:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada con fecha 1 de marzo de 1988 en alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, por decreto número 127 del Ejecutivo del Estado. -----

2.- Que tiene como finalidad la docencia de Nivel Medio Superior y Superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social. -----

3.- El L.C.P. Cristian Eder Carreño López, declara que en un primer momento mediante Sesión Extraordinaria de fecha 22 de abril del 2022, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, determina por unanimidad de votos, nombrarlo como Rector sustituto de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, para el periodo del 22 de abril del 2022 al 13 de mayo del 2024, por lo que en su momento le fue entregada la constancia de fecha 22 de abril del 2022. -----

Así mismo, sigue declarando que mediante Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del 2023, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, determina de manera unánime otorgarle la continuidad como Rector, por otros dos años posteriores a la fecha de su conclusión; es decir, la continuación de su gestión como rector, comenzando el día 14 de mayo del 2024 y concluyendo el día 13 de abril del 2026 y de esta manera terminar su rectorado de cuatro años completos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley

**ABOGADO
GENERAL
2022 - 2026**



Orgánica de la UABJO, personalidad que acredita con la copia certificada de la constancia de fecha 24 de noviembre del 2023, por lo tanto tiene la facultad de suscribir y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de su Ley Orgánica. -----

4.- Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General y Apoderado Legal de la misma, acreditándolo en los términos del poder que le fue otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el L.C.P. Cristian Eder Carreño López, de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor, según Instrumento Notarial número veintiún mil cuatrocientos veinte (21,420), Volumen número doscientos ochenta (280), ante la fe de la Licenciada en Derecho Martha Pazos Ortiz, Notario Público número cuarenta (40) del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro. -----

5.- Que tiene celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (STEUABJO), que rige las relaciones laborales entre la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y los Trabajadores y Empleados Administrativos de la Institución, representados por el STEUABJO, celebrado el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa. -----

II.- DECLARA EL STEUABJO.

1.- La Directiva del Comité Ejecutivo (con vigencia del uno de octubre del dos mil veintidós al treinta de septiembre de dos mil veinticinco) del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, reconocida mediante resolución de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, y registrada ante la Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral mediante folio: **CFCRL-MODDIRECTIVA-20221109-44928-1635**. -----

Secretaría General

2.- En la resolución CFCRL-MODDIRECTIVA-20221109-44928-1635 el C. Hipólito Aquileo Soriano Ortiz se encuentra reconocido como Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (STEUABJO) como consta en la copia certificada que obra en el expediente número 554/2024 del Juzgado Primero Laboral del Distrito del Centro, del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Así mismo el STEUABJO ha registrado su Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con la UABJO ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral bajo el número CFCRL-CERTIFICADO-20221213-50777-11731, como lo acredita con certificado de registro de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés. -----

3.- Como titular del Contrato Colectivo de Trabajo STEUABJO-UABJO, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, promovió ante la oficialía común de los Juzgados Laborales del Distrito del Centro del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, PLIEGO DE PETICIONES, mediante procedimiento de huelga, en el



ABOGADO
GENERAL
2022 - 2026



expediente número 554/2024, deducido del índice del Juzgado Primero Laboral del Distrito del Centro del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. -----

LAS PARTES DECLARAN: Que con motivo del procedimiento de huelga número 554/2024 radicado en el Juzgado Primero Laboral del Distrito del Centro del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, han sostenido pláticas conciliatorias en relación a dicho procedimiento y en tal virtud han llegado a diversos acuerdos, los cuales formalizan mediante el presente convenio, bajo las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. REVISIÓN SALARIAL. La UABJO otorga un incremento salarial a los trabajadores afiliados al STEUABJO del 4% (cuatro por ciento) directo al salario, autorizado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal; dicho incremento salarial comprenderá del uno de enero del año dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, mismo que se empezó a pagar a partir de la primera quincena del mes de febrero del presente año.

La Universidad haciendo un esfuerzo extraordinario y a pesar que el recurso federal se entregará hasta el mes de noviembre del presente año, la Universidad con recursos propios realizó la nivelación salarial de las cuarenta y cinco (45) categorías que quedaron por debajo del salario mínimo general vigente a partir del uno de enero del año 2025. Esta petición se hizo efectiva en la segunda quincena del mes de enero de 2025. -----

I. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

SEGUNDA. (PUNTO 1, 2, 3 y 4) La UABJO se obliga a separar de manera inmediata de las Escuelas, Facultades, Institutos o cualquier otra dependencia de la misma, a los trabajadores que hubiere contratado fuera de lo pactado, de conformidad con la cláusula cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo. Así mismo, la UABJO se obliga a no contratar personal ajeno, por lo anterior, la Comisión Mixta de Vigilancia seguirá realizando los recorridos en las Unidades Académicas y Administrativas, con la finalidad de determinar la existencia o no de personal ajeno. La UABJO se compromete a separar de forma inmediata a aquellos prestadores de servicio social que hayan excedido el plazo máximo de permanencia y/o no justifiquen su estancia. Así mismo, la UABJO se obliga a solicitar el personal al sindicato, acorde a las necesidades que requiera la Institución. -----

TERCERA. (PUNTO 5) En relación al proyecto de tabulador de salarios, la UABJO y el STEUABJO, están de acuerdo en gestionar de manera conjunta la obtención de recursos económicos para la implementación de dicho proyecto; en relación a lo anterior, la UABJO y el STEUABJO acuerdan que en un término de sesenta (60) días naturales, contados a partir de la firma del presente convenio, se defina el cronograma de actividades de gestión ante las Instancias Estatales y Federales, para la concreción del proyecto de reordenación tabular. -----



ABOGADO
GENERAL
2022 - 2026



CUARTA. (PUNTO 6) Respecto al Programa de Complemento al Salario con base en Calidad y Eficiencia en el Trabajo, la UABJO y el STEUABJO acuerdan gestionar de manera conjunta ante las Instancias Estatales la obtención de recursos económicos para la continuidad de dicho programa; así mismo, gestionar que sean incluidos y etiquetados en el subsidio ordinario que otorga el Gobierno del Estado, para lo cual se definirá el cronograma de actividades de gestión ante las instancias referidas, en un término de sesenta (60) días naturales contados a partir de la firma del presente convenio. -

QUINTA. (PUNTO 7) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento a la cláusula sexta del convenio de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, así mismo acuerdan analizar a través de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, posibles áreas insalubres y peligrosas, de conformidad con la normatividad en la materia y en su caso se determinará lo procedente. Así mismo, ha cumplido con el pago del bono anual del ejercicio 2023 y la entrega de elementos de protección y prevención de riesgos de trabajo a los trabajadores que laboran en áreas insalubres.

SEXTA. (PUNTO 8) La UABJO se compromete a seguir dando cumplimiento con la cláusula séptima del convenio de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, a través de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social, programando y realizando cursos, simulacros, capacitaciones y medidas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad e higiene de los trabajadores, siendo estos de carácter obligatorio para los mismos. -

SÉPTIMA (PUNTO 9) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con la cláusula décima segunda de la minuta de fecha 02 de junio del 2022 y octava del convenio de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro.

La UABJO entregará los implementos de trabajo de calidad para los trabajadores que laboran en áreas insalubres y peligrosas correspondientes al ejercicio 2025, en un término de sesenta (60) días naturales, una vez que el sindicato haga entrega de la relación de los implementos ante la Secretaría de Finanzas de la UABJO para su adquisición. -

OCTAVA. (PUNTO 10) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con la cláusula veintisiete, fracción IX del Contrato Colectivo de Trabajo y la cláusula novena del convenio de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, consistente en la implementación de cursos de capacitación y adiestramiento para las diferentes categorías de los trabajadores del STEUABJO.

La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento entregó a la Administración Central el proyecto del Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, mediante oficio OAG/UABJO/018/2025 de fecha 14 de enero del presente año, mismo que quedó aprobado en Asamblea Sindical con fecha 31 de enero de 2025.



ABOGADO
GENERAL
2022 - 2026



CamScanner

Escaneado con CamScanner



La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento se obliga a establecer el calendario de capacitación y adiestramiento para los trabajadores afiliados al STEUABJO para el ejercicio 2025, de acuerdo a la propuesta presentada por la Comisión Sindical, calendario que puede modificarse de acuerdo a las necesidades de las partes, aceptando que los cursos tendrán carácter obligatorio y valor curricular para los trabajadores, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Institución o Dependencia encargada de impartirlos.

La UABJO y el STEUABJO acuerdan seguir gestionando a través de la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca en coordinación con la Jefatura de Gobierno del Estado, cursos de actualización y certificación ante el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca (ICAPET) para las distintas categorías administrativas.

NOVENA. (PUNTO 11) La UABJO y el STEUABJO acuerdan seguir gestionando ante Gobierno del Estado la obtención de nuevos lotes para los trabajadores que aún no han sido beneficiados, así mismo, continuará la gestión para la permuta y urbanización y regularización de los predios ubicados en San Sebastián Tutla y San Juan Chilateca.

DÉCIMA. (PUNTO 12) Por lo que respecta a los exámenes de admisión, la UABJO y el STEUABJO acuerdan que, a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, en un término de treinta (30) días naturales a partir de la firma del presente convenio, elaborarán el calendario de aplicación de exámenes de admisión, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente y el procedimiento establecido para tal fin.

DÉCIMA PRIMERA. (PUNTO 13) El STEUABJO acepta que la UABJO ha efectuado el pago a los trabajadores que han prestado sus servicios en sus días de descanso semanal u obligatorio, independientemente del salario que le corresponde por su día de descanso, para el caso de existir pendientes el pago se realizará en un término de treinta (30) días naturales, posteriores a la firma del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. (PUNTO 14) La UABJO y el STEUABJO acuerdan que, en un término de cuarenta y cinco (45) días naturales a partir de la firma del presente convenio, el Sindicato hará entrega de la contrapropuesta del Contrato de Comodato del inmueble "Margarita Maza de Juárez" a la Administración Central, con la finalidad de seguir gestionando recursos económicos ante Gobierno del Estado para el mejoramiento de la infraestructura para uso de una Guardería en beneficio de los agremiados.

DÉCIMA TERCERA. (PUNTO 15) El STEUABJO acepta que la UABJO ha efectuado el pago de horas extraordinarias, prima dominical y días festivos a los veladores y trabajadores de guardia de fines de semana, para el caso de existir pendientes, por conducto de la Comisión Mixta de Tabulador se realizará el análisis y en caso de ser procedente, el pago se realizará en un término de treinta (30) días naturales, posteriores.



ABOGADO
GENERAL
2022 - 2026



DÉCIMA CUARTA. (PUNTO 16) En atención a la cláusula décima quinta del convenio de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, la UABJO y el STEUABJO acuerdan continuar con los trabajos de compactación de los diversos convenios de revisión desde 1992 al 2025 del Contrato Colectivo de Trabajo. -----

DÉCIMA QUINTA. (PUNTO 17) La UABJO y el STEUABJO acuerdan que en un término de treinta (30) días naturales, posteriores a la firma del presente convenio, la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón firmará el cuadro general de antigüedades, para su publicación por parte del Sindicato. -----

DÉCIMA SEXTA. (PUNTO 18) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento en tiempo y forma con la entrega de uniformes y materiales de trabajo de calidad a las categorías de afanadora, jardinero, veladores, bibliotecarios, oficiales de servicios, oficiales de correspondencia, oficiales de transporte y auxiliares de servicio, correspondiente al ejercicio 2024. Por lo que respecta al ejercicio 2025, serán entregados una vez que el sindicato entregue a la Secretaría de Finanzas la lista de beneficiarios y sus especificaciones. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. (PUNTO 19) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con los pagos por concepto de prima dominical, tiempo extraordinario laborado, vacaciones adicionales laboradas, permisos económicos laborados, diferencias salariales por ascensos y el pago de los estímulos de puntualidad y asistencia y retroactivo de los trabajadores por diferencias de basificación, ascenso y cambio de adscripción que fueron analizados por la Comisión Mixta de Tabulador; para el caso de existir pendientes, se analizará por parte de la Comisión Mixta de Tabulador y se acordará lo procedente.

Por lo que corresponde al listado de trabajadores y jubilados del STEUABJO presentado en el periodo de pre huelga, respecto de los cuales, en el sistema electrónico del IMSS, no aparecen con cotizaciones en el régimen obligatorio durante los años de 1988 a 1997, aun cuando laboraban para la UABJO, esta se compromete a continuar realizando gestiones ante el IMSS con el objeto de que se reconozcan las semanas cotizadas. -----

DÉCIMA OCTAVA. (PUNTO 20) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con la entrega de botiquines y reabastecimiento de los mismos, así como la recarga de los extintores para todas las Escuelas, Facultades, Institutos, Departamentos y demás dependencias de la UABJO correspondiente al ejercicio 2024, así mismo se comprometen a seguir realizando los recorridos de manera trimestral para el reabastecimiento del ejercicio 2025. -----

DÉCIMA NOVENA. (PUNTO 21) La UABJO y el STEUABJO convienen en continuar gestionando de manera conjunta ante la Secretaría de Movilidad y Vialidad de Gobierno del Estado de Oaxaca, el descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el importe del pago de transporte público (autobús) a favor de los trabajadores afiliados al STEUABJO. -----



BOGADO
GENERAL
022 - 2026



VIGÉSIMA. (PUNTO 22) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento otorgando educación especial a través de instituciones particulares o gubernamentales (CRIT, CREE, CAM, DIF, etc.) para los hijos de los trabajadores afiliados al STEUABJO que lo requieren, así como el pago de medicamentos, aditamentos, estudios, consultas de forma particular que no son subrogadas por el IMSS. Así mismo, acuerdan en seguir dando cumplimiento a lo pactado en la cláusula vigésima primera del convenio de fecha tres de febrero de dos mil dieciocho. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. (PUNTO 23) El STEUABJO acepta que la UABJO a través de la Subdirección de Prestaciones Sociales ha entregado en tiempo y forma las constancias respecto a los pagos de las aportaciones al IMSS e INFONAVIT de los trabajadores afiliados al STEUABJO. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. (PUNTO 24) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, al análisis de las antigüedades de todos los trabajadores del STEUABJO desde el inicio de la prestación de sus servicios. La Dirección de Asuntos Individuales determinará la procedencia de las mismas siempre y cuando se cumpla con los requisitos de Ley. -----

VIGÉSIMA TERCERA. (PUNTO 25). El STEUABJO acepta que la UABJO ha proporcionado a través de la Dirección de Recursos Humanos los reportes que emiten los relojes checadores del personal del STEUABJO adscrito a las Escuelas, Facultades e Institutos, así como de las Áreas Administrativas para efectos de aclaración por faltas y/o ausentismo, antes de aplicar el descuento respectivo. -----

VIGÉSIMA CUARTA. (PUNTO 26) La UABJO y el STEUABJO acuerdan que, de manera conjunta, continuarán con la gestión ante la Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones, a través de la Jefatura de Gobierno del Estado de Oaxaca, para la obtención y entrega de los recursos que se destinarán a la urbanización del predio con que cuenta el STEUABJO, ubicado en la Colonia Universitaria perteneciente al Municipio de San Sebastián Tutla, Oaxaca, mismos que serán aplicados en servicios de urbanización y/o efectivo, por la cantidad de un \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). -----

VIGÉSIMA QUINTA. (PUNTO 27) La UABJO se compromete a seguir recepcionando la documentación para integrar debidamente los expedientes de trabajadores y familiares directos de los trabajadores del STEUABJO, aspirantes a formar parte del cuerpo de Seguridad Universitaria, para tal efecto se establece un plazo de noventa (90) días naturales a partir de la firma del presente convenio, para que con base al listado que presente el STEUABJO sean analizados por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, quien determinará lo procedente en cada caso. -----

VIGÉSIMA SEXTA. (PUNTO 28) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado debido cumplimiento con la entrega de mobiliario y equipo de cómputo para las oficinas del sindicato. Respecto al ejercicio 2025, este será proporcionado en el mes de agosto del presente año, previa solicitud del sindicato. -----



BOGADO
GENERAL
2022 - 2026



VIGÉSIMA SÉPTIMA. (PUNTO 29) La UABJO de manera conjunta con el STEUABJO acuerdan continuar con las gestiones ante el Gobierno Federal y Estatal para la implementación del Programa de Recuperación Salarial y Complemento al Salario, en beneficio de los integrantes del STEUABJO, previo al cronograma de actividades que acuerde la Comisión Mixta de Tabulador. -----

VIGÉSIMA OCTAVA. (PUNTO 30) El STEUABJO acepta que la UABJO ha hecho entrega de dos (2) ejemplares de cada obra editada y publicada por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, dando cumplimiento a lo convenido en la cláusula veintisiete, fracción XXVIII del Contrato Colectivo de Trabajo. Por lo que respecta al ejercicio 2025, se harán entrega en el mes de noviembre de 2025. -----

VIGÉSIMA NOVENA. (PUNTO 31) El STEUABJO acepta que la UABJO ha entregado uniformes, herramientas y materiales de trabajo a los trabajadores del Departamento de Conservación y Mantenimiento correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024. -----

TRIGÉSIMA. (PUNTO 32) La UABJO y el STEUABJO manifiestan que han realizado la gestión de manera conjunta ante el Gobierno del Estado, obteniendo una bolsa económica de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) correspondiente al ejercicio 2025 para la continuidad del Programa de Complemento al Salario por Calidad y Eficiencia en el Trabajo.

Ambas partes se comprometen que el monto económico que por concepto de pago del Programa de Complemento al Salario por Calidad y Eficiencia en el Trabajo que efectúe el Gobierno del Estado, este sea depositado en una cuenta única que para el efecto se aperturará, esto con la finalidad de que los rendimientos que se generen por el manejo de cuenta sean utilizados en beneficio de este programa.

La Universidad y el STEUABJO, acuerdan en seguir gestionando para que el Programa del Complemento al Salario por Calidad y Eficiencia para este año, sean aplicados en su totalidad a los beneficiarios sin afectación o deducción de impuestos. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA. (PUNTO 33) La UABJO y el STEUABJO acuerdan que, a través de la Comisión Mixta de Tabulador, continuará con el análisis en orden cronológico de las cédulas de identificación de los nuevos afiliados de acuerdo al calendario que para ello se establezca, con el objeto de que se determinen las funciones y requisitos que correspondan, para el caso de que procedan, se realizará el trámite legal y se enviará a la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA. (PUNTO 34) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con la entrega de equipo y uniformes deportivos para los equipos representativos del sindicato correspondiente al ejercicio 2024. Por lo que respecta al ejercicio 2025, este será pagado en el mes de mayo del presente año. -----

TRIGÉSIMA TERCERA. (PUNTO 35) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con la cláusula trigésima cuarta del convenio de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro. Así mismo, por conducto de la Secretaría de Asuntos



Académicos, Educación y cultura, acuerdan en elaborar el calendario de cursos de verano para los hijos de los trabajadores afiliados al STEUABJO, mismos que serán impartidos en las Unidades Académicas de la UABJO para el ejercicio 2025. -----

TRIGÉSIMA CUARTA. (PUNTO 36) El STEUABJO acepta que la UABJO a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, han elaborado y entregado los dictámenes y nombramiento para los trabajadores que fueron propuestos para ocupar una vacante definitiva, por basificación, ascenso, cambio de adscripción, cambio de categoría y permutas, de existir pendientes se analizarán de manera bilateral y serán elaborados los dictámenes para su entrega a los trabajadores propuestos. -----

TRIGÉSIMA QUINTA. (PUNTO 37) La UABJO y el STEUABJO acuerdan que, a través de la Comisión Institucional de Tabulador, analizará la documentación que entregó el Sindicato para el pago de trabajadores eventuales que cubren categorías superiores, de conformidad con la bolsa económica de \$160,033.78 (ciento sesenta mil treinta y tres pesos 78/100 M.N.), de acuerdo a lo pactado en el Contrato Colectivo de Trabajo, Mixta de Tabulador. -----

TRIGÉSIMA SEXTA. (PUNTO 38) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento a la cláusula trigésima octava del convenio de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós y trigésima séptima del convenio de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro. -----

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. (PUNTO 39) El STEUABJO se compromete a entregar a la Comisión Institucional de Admisión y Escalafón los expedientes debidamente integrados de los beneficiarios de trabajadores jubilados, fallecidos y con incapacidad permanente total, para la realización de exámenes, la UABJO se compromete a aplicar los mismos en un término no mayor a quince (15) días naturales a partir de la recepción de los expedientes. -----

TRIGÉSIMA OCTAVA. (PUNTO 40) En relación al Fondo de Ahorro, la UABJO y el STEUABJO acuerdan en continuar con el análisis de viabilidad de la propuesta, en un término de noventa (90) días naturales a partir de la firma del presente convenio, en atención a lo acordado en la cláusula trigésima novena del convenio de fecha uno de febrero del dos mil diecisiete. -----

TRIGÉSIMA NOVENA. (PUNTO 41) El STEUABJO acepta que de manera conjunta con la UABJO han realizado las gestiones ante Gobierno del Estado, para la obtención del concepto de 2% (dos por ciento) de Apoyo del Gobierno del Estado para el ejercicio 2025. -----

CUADRAGÉSIMA. (PUNTO 42) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con la entrega de paquete básico de herramientas y botiquín para cada uno de los autobuses de la Universidad. -----


ABOGADO
GENERAL
2022 - 2026



CUADRAGÉSIMA PRIMERA. (PUNTO 43) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento en tiempo y forma a lo pactado en la cláusula cuadragésima séptima del convenio de fecha primero de febrero del año dos mil catorce, ya que dicho incremento a la prestación de aguinaldo fue pactado únicamente para los trabajadores activos. -----

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. (PUNTO 44) El STEUABJO acepta que la UABJO ha pagado en tiempo y forma el concepto de jubilación a los trabajadores que lo han solicitado y que cumplen con los requisitos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, en el caso de existir pendientes, se hará la programación de pago a partir del mes de marzo. -----

CUADRAGÉSIMA TERCERA. (PUNTO 45) La UABJO ha cumplido con lo pactado en el Contrato colectivo de Trabajo y convenios celebrados, referente a los beneficios y prestaciones de los trabajadores afiliados al STEUABJO, haciéndolos extensivos al personal jubilado, salvo las prestaciones que corresponden únicamente al personal activo. -----

CUADRAGÉSIMA CUARTA. (PUNTO 46) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento a la cláusula sexta del convenio de fecha seis de febrero del dos mil diez. -----

CUADRAGÉSIMA QUINTA. (PUNTO 47) El STEUABJO acepta que la UABJO ha realizado el pago por concepto de apoyo para material didáctico, así como la beca para paquetes de útiles escolares, en beneficio de los hijos de los trabajadores. Para el caso de existir pendientes, el STEUABJO presentará la lista de adeudos para la atención correspondiente. -----

CUADRAGÉSIMA SEXTA. (PUNTO 48) El STEUABJO acepta que la UABJO ha cumplido con las condonaciones y/o reintegro de los pagos efectuados por los afiliados por diferentes conceptos para el ingreso de beneficiarios a las diferentes Escuelas, Institutos y Facultades de la UABJO. En el caso de existir pendientes, el STEUABJO presentará la lista de adeudos, para la atención correspondiente. -----

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. (PUNTO 49) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento a la cláusula vigésima séptima fracción XI del Contrato Colectivo de Trabajo, así como a la cláusula cuadragésima octava del convenio de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro. -----

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. (PUNTO 50) El STEUABJO acepta que la UABJO ha cubierto el pago de seguro de vida a los beneficiarios que han cumplido con los requisitos de Ley y del Contrato Colectivo de Trabajo. Para el caso de existir algún pendiente por este concepto se procederá al pago correspondiente. -----

CUADRAGÉSIMA NOVENA. (PUNTO 51) El STEUABJO acepta que la UABJO ha realizado el pago del concepto por gastos de defunción de acuerdo a los trámites realizados por los beneficiarios, de existir alguno pendiente se programará el pago. --



**ABOGADO
GENERAL
2022 - 2026**



QUINCUAGÉSIMA. (PUNTO 52) El STEUABJO acepta que la UABJO ha realizado el pago de la prestación de anteojos a los trabajadores jubilados, así mismo, para el caso de existir algún pendiente se compromete a seguir recibiendo las solicitudes de pago.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. (PUNTO 53) El STEUABJO acepta que la UABJO ha pagado en tiempo y forma, de acuerdo a los términos que establece el Contrato Colectivo de Trabajo, por concepto de aparatos auditivos, ortopédicos y homeopatía. En caso de existir algún pendiente, se procederá al pago correspondiente. -----

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. (PUNTO 54) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con la entrega de implementos de trabajo a los trabajadores eventuales del STEUABJO que han laborado seis meses de manera ininterrumpida. -----

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. (PUNTO 55) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento a la cláusula trigésima séptima del convenio de fecha uno de febrero del año dos mil dieciséis, otorgando los préstamos solicitados por el personal activo y jubilado en el ejercicio fiscal 2024. -----

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. (PUNTO 56) El STEUABJO acepta que la UABJO ha realizado el pago por conceptos de permisos económicos y vacaciones adicionales. Para el caso de existir pendientes, la Comisión Mixta de Tabulador analizará la procedencia de los mismos. -----

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. (PUNTO 57) El STEUABJO reconoce que la UABJO ha cumplido con la cláusula trece del Contrato Colectivo de Trabajo, sin embargo, se comprometen a revisar a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón los casos de inconformidad que presente el STEUABJO, quien determinará lo procedente y en su caso elaborará los pre dictámenes para que la Dirección de Recursos Humanos emita el dictamen correspondiente. -----

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. (PUNTO 58 y 59) La UABJO y el STEUABJO seguirán realizando de manera conjunta la gestión ante las instancias de Gobierno del Estado para la obtención de Recursos que permitan la continuidad del Programa de Complemento al Salario por Calidad y Eficiencia en el Trabajo. En el entendido que dicho recurso económico lo proporciona el Gobierno del Estado y queda sujeto a las fechas que determine depositarlos a este ente retenedor. -----

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. (PUNTO 60) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento a la cláusula primera del convenio de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, de conformidad al contenido del oficio número 511/2023-5258 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito y firmado por la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitario e Intercultural (DGESUI), dirigido al Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. -----

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. (PUNTO 61) La UABJO y el STEUABJO acuerdan que, a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, realizarán el análisis respecto



ABOGADO
GENERAL
2022 - 2026



a la petición de autorizar a los auxiliares de servicio eventuales, la realización de guardias de periodo vacacional y días festivos correspondiente a las nuevas áreas de trabajo, en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la firma del presente convenio. -----

QUINCUAGÉSIMA NOVENA. (PUNTO 62) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con lo que respecta al pago de canasta básica. La UABJO puntuiza que el pago de canasta básica se paga al trabajador por día laborado. -----

SEXAGÉSIMA. (PUNTO 63) Por lo que corresponde a la petición de integrar el Departamento de Conservación y Mantenimiento al Programa de Áreas insalubres, la UABJO y el STEUABJO, se comprometen a realizar el análisis de esta petición por conducto de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, solicitando la asesoría de las autoridades correspondientes, lo anterior dentro de un término de cuarenta y cinco (45) días naturales posteriores a la firma de este convenio. -----

SEXAGÉSIMA PRIMERA. (PUNTO 64) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con la entrega de la camioneta marca DODGE, modelo 1992, tipo Pick Up, placas RR03662, con número de serie 387HE264XNM502755, color blanco, para las actividades asignadas al Departamento de Conservación y Mantenimiento. -----

SEXAGÉSIMA SEGUNDA. (PUNTO 65) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con la entrega de una laptop, un scanner y una aspiradora manual a la Comisión Sindical de Capacitación y Adiestramiento. -----

SEXAGÉSIMA TERCERA. (PUNTO 66) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con la entrega de botas de trabajo para el personal femenino adscrito a la Dirección de Obras y Servicios Universitarios, así mismo en la rehabilitación del inmueble denominado "La Huerta" para el personal del STEUABJO que labora en la Dirección de Obras y Servicios Universitarios. -----

SEXAGÉSIMA CUARTA. (PUNTO 67) El STEUABJO acepta que la UABJO, por conducto de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, ha dado cumplimiento con la basificación de las trece cargas de trabajo para las diferentes categorías y centros de trabajo, así mismo con la basificación de diecisiete cargas de trabajo ya existentes en la Dirección de Obras y Servicios Universitarios. -----

SEXAGÉSIMA QUINTA. (PUNTO 68) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con el incremento del 20% otorgado al rubro de viáticos para los operadores de Transporte. -----

SEXAGÉSIMA SEXTA. (PUNTO 69) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con el pago por concepto de bono de áreas insalubres correspondiente al ejercicio 2024, por la cantidad de \$1,621.58 (mil seiscientos veintiún pesos 58/100 M.N.) pagaderos de forma anual, de existir pendientes, se realizará el pago en un término de treinta (30) días naturales posteriores a la firma del presente convenio. Respecto al ejercicio 2025, se realizará el análisis correspondiente para su pago. -----



SEXAGÉSIMA SÉPTIMA. (PUNTO 70) La UABJO y el STEUABJO acuerdan que, en relación a la petición consistente en la modificación de la cláusula diecisiete del convenio del dos mil nueve para que sean consideradas áreas insalubres los laboratorios de las Escuelas preparatorias 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, la sección de archivos de Servicios Escolares, así como el carro de basura; la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad a través de las autoridades correspondientes, realizará un estudio formal para que en caso de ser procedentes sean integradas y reconocidas como áreas insalubres.

Una vez concluido el recorrido y análisis por parte de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, serán dictaminadas tres nuevas áreas consideradas como insalubres, para que sumadas a las 101 ya existentes resulte un total de 104. -----

SEXAGÉSIMA OCTAVA. (PUNTO 71) La UABJO y el STEUABJO acuerdan que, en relación a los cinco (5) trabajadores y trabajadoras del sindicato que solicitan sean incorporados al Programa de áreas insalubres, la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, a través de las autoridades correspondientes, realizará el análisis correspondiente en un plazo de treinta (30) días posteriores a la firma del presente convenio, para determinar lo procedente. -----

SEXAGÉSIMA NOVENA. (PUNTO 72) En relación a la petición de cargas de trabajo en las diversas Unidades Académicas y Administrativas, El STEUABJO entregará la propuesta, la UABJO se compromete a realizar el análisis respectivo, en un término de cuarenta y cinco (45) días naturales posteriores a la entrega de la propuesta del sindicato. -----

SEPTUAGÉSIMA. (PUNTO 73) El STEUABJO acepta que la UABJO, por conducto de la Secretaría de Finanzas de la Universidad, ha informado a la Comisión Mixta de Calidad y Eficiencia en el Trabajo de los rendimientos generados en la cuenta única de los ejercicios 2023 y 2024, mismos que serán entregados al gremio sindical de forma inmediata. -----

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA. (PUNTO 74) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con la determinación de actualizar a 25 trabajadores de quincena atrasada, en términos de la minuta de acuerdos de fecha 22 de enero de 2025 suscrita por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón. -----

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA. (PUNTO 75) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con el incremento pactado en el convenio de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, respecto a categorías superiores. La UABJO, a través de la Comisión Mixta de Tabulador, se compromete a realizar el análisis correspondiente y una vez concluido, realizará el pago de forma inmediata. -----

SEPTUAGÉSIMA TERCERA. (PUNTO 76) En relación a la petición del reembolso del costo de talleres, diplomados, cursos y demás formas de aprendizaje que sean necesarios relativos a las necesidades educativas y terapéuticas, de los trabajadores que tengan hijos con capacidades especiales, que lo requieran y que estos no pueden



ser proporcionados por el IMSS, la UABJO se compromete a analizar dichos costos, determinando lo procedente. -----

SEPTUAGÉSIMA CUARTA. (PUNTO 77) Referente a la petición de creación de nueva categoría y nivelación salarial para las secretarías adscritas a la Secretaría General, la UABJO se comprometen a realizar el análisis correspondiente en un plazo de sesenta (60) días hábiles, posteriores a la firma del presente convenio. -----

SEPTUAGÉSIMA QUINTA. (PUNTO 78) El STEUABJO acepta que la UABJO, por conducto de la Secretaría de Finanzas de la Universidad, ha informado del remanente correspondiente al ejercicio 2023 del Programa de Complemento al Salario con base en la Calidad y Eficiencia en el Trabajo, mismos que serán pagados de forma inmediata al gremio sindical, previo al procesamiento de la lista de beneficiarios ante la Dirección de Nóminas. -----

SEPTUAGÉSIMA SEXTA. (PUNTO 79) La UABJO se compromete a que en un lapso de treinta (30) días naturales, se programarán los exámenes a los Oficiales adscritos al Departamento de Conservación y Mantenimiento y de aprobarlos se expedirán los dictámenes con la categoría correspondiente. -----

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA. (PUNTO 80) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con la entrega de juguetes de calidad a los hijos de hasta 12 años de los trabajadores agremiados a la organización sindical, el día cinco de enero de dos mil veinticinco, de conformidad con lo convenido en el punto 47, capítulo III del convenio de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, en caso de existir pendientes, se realizará el análisis y, en su caso, su entrega. -----

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA. (PUNTO 81) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con lo pactado en la cláusula treinta y ocho del Contrato Colectivo de Trabajo, así como el capítulo IX del Reglamento de la Comisión de Admisión y Escalafón. -----

SEPTUAGÉSIMA NOVENA. (PUNTO 82) La UABJO y el STEUABJO se comprometen a seguir gestionando, de forma conjunta, ante las autoridades Federales y Estatales el recurso para la implementación del proyecto de tabulador de salarios para realizar la reordenación tabular. -----

OCTOGÉSIMA. (PUNTO 83) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con el restablecimiento del Consultorio Médico General y equipamiento del Consultorio Dental en Ciudad Universitaria. -----

OCTOGÉSIMA PRIMERA. Ambas partes manifiestan que el presente convenio no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres, ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores ni del patrón, por lo tanto, se obligan a hacerlo del conocimiento de la Titular del Juzgado Primero Laboral del Circuito Judicial del Centro, Oaxaca, donde se encuentra radicado el expediente 554/2024; solicitando se tenga a las partes celebrando el presente convenio, así como

Secretaría General



la aprobación en todas y cada una de sus partes, elevándose a la categoría de sentencia y obligándose las partes que lo celebran a cumplir en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y efectos de cosa juzgada. -----

OCTOGÉSIMA SEGUNDA. Por otra parte, el C. Hipólito Aquileo Soriano Ortiz, Secretario General y Representante Legal del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (STEUABJO), MANIFIESTA: que con la suscripción y firma del presente convenio, el STEUABJO que representa se da por satisfecho del pliego de peticiones con emplazamiento a huelga que dio origen al presente expediente, convenio que fue aprobado por la mayoría de los socios sindicales en Asamblea Extraordinaria del STEUABJO de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco. en consecuencia, solicitamos se levante el depósito en bienes de la Institución emplazada, decretada por auto admsiorio de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

Enteradas ambas partes del alcance y contenido del presente convenio, lo firman por triplicado de entera conformidad al calce y margen del mismo para constancia, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticinco. -----

LAS PARTES.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

L.C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ.
RECTOR DE LA UABJO.

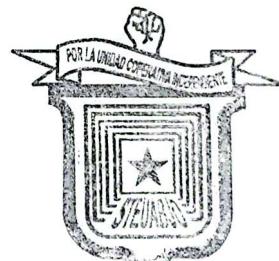


**ABOGADO
GENERAL
2022 - 2026**

MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ.
ABOGADO GENERAL, APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UABJO.

SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

C. HIPÓLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ.
SECRETARIO GENERAL.



Secretaría General